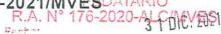




ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2021/MVESDATARIO

Villa El Salvador, 30 de Diciembre del 2021





POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de fecha; y,



VISTOS: El Dictamen N° 009-2021-CAPPyL/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Legal, el Memorando N° 1247-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 448-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1265-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2022 (PIA 2022) y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195º de la Constitución Política del Perú y el artículo 42º, literal d) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 16) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal el de: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad", asimismo, el numeral 10) del artículo 20º de la Ley citada, establece como una de las atribuciones del Alcalde el de "Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley";

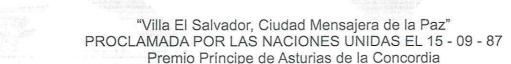


Que, el artículo 41° de la Ley citada en el considerando precedente establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el inciso 13.1) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto al Presupuesto lo siguiente: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.";

Que, el numeral 31.3 y 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, precisa respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura que: "Los presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tarde el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinço (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.", y el "31.4 Los Pliegos de Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine.";

Que, el Artículo Primero de la Ley Nº 27630, que modifica el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispuso que:







Fecha:

Villa El Salvador. 30 de Diciembre del 2021



"Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados integramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.";



Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y aplicable para el año fiscal 2021 establece que: "En los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos"; asimismo, el numeral 5.4 del referido artículo instaura que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran su Resolución, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que aprueba el PIA, según el Anexo N° 3 que establece los lineamientos para la aprobación y presentación del PIA".;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2017/MVES de fecha 10 de noviembre del 2017, en el artículo tercero se autoriza a la administración para que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP, afecte con cargo del monto mensual que percibe esta Municipalidad y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, el monto para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones a EsSalud y a la ONP;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2017/MVES de fecha 10 de noviembre del 2017, en el artículo segundo se autoriza a la administración para que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP, afecte con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, el monto para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO – AFP hasta su cancelación;



Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;



Que, con Memorando Nº 1265-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en consideración a lo establecido en el Anexo 4 denominado "Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento" de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, informa que le corresponde el Pliego Presupuestal 301291, Municipalidad Distrital de Villa el Salvador un presupuesto para el año 2022 que asciende al monto de S/ 101'018,609.00 (CIENTO UN MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES), por lo cual, ha elaborado el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, precisando que el mismo se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, asimismo refiere que el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) asciende al monto de S/. 28'602,288.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) habiendo asignado para gastos corrientes el equivalente del 6.22%, de los cuales el monto de S/. 1 622,894.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) se ha considerado para el pago de la deuda de la SUNAT y AFP, ello en virtud al Acuerdo de Concejo N° 062-2017/MVES y Acuerdo de Concejo Nº 063-2017/MVES; quedando un saldo restante por el monto de S/.155,837.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), asignación adicional del Ministerio de Economía y Finanzas, que se destinará para otros gastos corrientes, quedando para Gastos de Capital el equivalente de 93.78% siendo un monto de S/. 26.823.557.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) para que se destine para la ejecución de proyectos de inversión pública; por lo que, la citada Oficina en virtud a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2021-EF-50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria" y Formulación Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral Nº 0005-2021-EF/50.01 informa que, mediante Oficio Nº 060-2021-ALC/MVES remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la carpeta de la Programación Multianual y Formulación





ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2021/MVESDATARIO

Villa El Salvador, 30 de Diciembre del 2021













Presupuestaria 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por lo que, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 25.29 del artículo 29° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES eleva la propuesta de Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2022 a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 448-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión señalando que procede legalmente que mediante Acuerdo de Concejo se dé la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2022 (PIA 2022) y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN), el cual asciende al monto de S/ 101'018,609.00 (CIENTO UN MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES), por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo estipulado en el numeral 16) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 5.3 del artículo 5° de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01;

Que, con Memorando Nº 1247-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación:

Estando a lo expuesto y, al Dictamen Nº 009-2021-CAPPyL/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Legal, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 16) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Pliego 301291, ascendente a la suma de S/101'018,609.00 (CIENTO UN MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), distribuido de la siguiente manera:

Gasto Corriente Gasto de Capital Servicio de la Deuda

(En Soles) 72'884,323.00 28'134,286.00

101'018,609.00

ARTÍCULO SEGUNDO .- APROBAR que el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) que asciende al monto de S/. 28'602,288.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) se destine en gasto corriente el equivalente a 6.22%, de los cuales el monto de S/. 1'622,894.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), será para el pago de la deuda de la SUNAT y AFP, y el saldo correspondiente a la asignación adicional del Ministerio de Economía y Finanzas ascendente a SI. 155,837.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) para otros Gastos Corrientes y para Gastos de Capital el equivalente a 93.78%, monto que asciende a SI. 26.823.557.00 (VEINTISEIS MILLONES





ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2021/MYES

Villa El Salvador, 30 de Diciembre del 2021

3 1 DIC. 2021

OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) para que se destine para la ejecución de proyectos de inversión pública, conforme a los fundamentos del presente Acuerdo.





DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL-2022

100%	TRANSFERENCIA FONCOMUN 2022	S/ 28'602,288.00
6.22%	GASTOS CORRIENTES	
	2.1 PAGO A LA SUNAT Y AFP	16~22,894.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS (Asignación adicional)	155,837.00
93.78%	GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26'823.557.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Contraloría General de la Republica y a todas las entidades que las normas presupuestarias establezcan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.qob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SECILIA PILAR GLORIA AR A

MUNICE STOAD DE VILLA EX SALVADOR

C. KÉVIN YÑGO/PERALTA